



RESOLUCIÓN DE 30 DE AGOSTO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE DESARROLLAN, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, PROYECTOS BILINGÜES DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, PARA EL CURSO 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el artículo 2.1.j) entre los fines del sistema educativo, la capacitación para la comunicación en una o más lenguas extranjeras.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, contempla en el artículo 6.17, entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional, la extensión del conocimiento de lenguas extranjeras en el ámbito profesional.

Por su parte, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, señala, en su artículo 3.1.q), entre los objetivos del Sistema de Formación Profesional, extender el conocimiento de lenguas extranjeras en el ámbito profesional. En el artículo 215, se regula las ofertas bilingües, estableciendo que las administraciones promoverán ofertas formativas de formación profesional con carácter bilingüe, y que el carácter bilingüe constará en el título oficial obtenido siempre que la oferta cumpla los siguientes requisitos: a) Incluir, al menos, ciento veinte horas de formación de idioma extranjero. B) Incluir, al menos, un módulo profesional impartido en idioma extranjero en el caso de Grado C y E y dos módulos profesionales en el caso de los grados D.

En los diversos decretos autonómicos por los que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, se dispone, en relación con las enseñanzas impartidas en lenguas extranjeras o en lenguas cooficiales de otras comunidades autónomas, que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas y de la diversidad lingüística debe constituir una prioridad de la acción comunitaria en materia de educación, podrá autorizarse que todos o determinados módulos profesionales del currículo se impartan en lenguas extranjeras o en lenguas cooficiales de otra comunidad autónoma, sin perjuicio de lo que establezca al respecto en su normativa específica y sin que ello suponga modificación del currículo establecido en el correspondiente decreto.

Por otro lado, el VI Plan General de Formación Profesional 2021/2022-2024/2025, recoge entre sus acciones a desarrollar, dentro del ámbito de actuación "Calidad y Excelencia", Programa EUROFOP (Formación Profesional en Países Europeos), la promoción del conocimiento en lenguas extranjeras del alumnado de Formación Profesional, mediante la implantación de módulos específicos en los títulos de Formación Profesional, facilitando el acceso a la formación en idiomas en las Escuelas Oficiales de Idiomas u otras fórmulas.

Con el fin de dar respuesta a la normativa anterior y avanzar en la diversidad lingüística, se considera necesario desarrollar, con carácter experimental, proyectos de enseñanzas bilingües de formación profesional en centros docentes públicos que complementen la formación de nuestro alumnado, potenciando su aprendizaje, con el objetivo de mejorar en la capacidad comunicativa, oral y escrita, en consonancia con las actuaciones que está desarrollando el Ministerio de Educación y Formación



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

Profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.- *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente resolución tiene por objeto desarrollar, con carácter experimental, proyectos bilingües de formación profesional del sistema educativo en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el curso escolar 2024-2025.

2. Esta resolución será de aplicación a los centros docentes públicos, relacionados en el anexo, que han sido autorizados para impartir un proyecto bilingüe con carácter experimental, en el ciclo formativo que para cada centro se indica en el citado anexo, en lengua extranjera, durante el curso 2024-2025.

Segundo.- *Desarrollo del proyecto bilingüe*

1. A los efectos de esta resolución se entiende por proyecto bilingüe experimental, la docencia de dos módulos profesionales del currículo correspondiente, asociados a unidades de competencia, en lengua extranjera, uno en cada curso del ciclo formativo, elegido por los centros.

2. Los centros que fueron autorizados por Resolución de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, por la que se desarrollan con carácter experimental, proyectos bilingües de formación profesional en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2023-2024, para impartir el primer curso del ciclo formativo, impartirán el segundo curso del ciclo formativo, en el curso 2024-2025, conforme a la presente resolución.

Tercero.- *Finalidad.*

La finalidad del proyecto bilingüe experimental es contribuir a que el alumnado alcance, además de las competencias propias del nivel de formación profesional y del perfil profesional, las siguientes competencias lingüísticas:

a) Interpretar información escrita y oral en el ámbito propio del sector productivo del título profesional correspondiente, en la lengua extranjera comunitaria en la que se imparte el proyecto bilingüe.

b) Elaborar mensajes escritos y orales, interpretando y transmitiendo la información necesaria para realizar consultas técnicas, en la lengua extranjera comunitaria en la que se imparte el proyecto bilingüe.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

c) Cumplimentar e interpretar los documentos propios del sector profesional solicitando y facilitando una información de tipo general o detallada, en la lengua extranjera comunitaria en la que se imparte el proyecto bilingüe.

d) Adquirir a lo largo del ciclo formativo la terminología propia del sector productivo del título tanto en la lengua extranjera como en la propia.

Cuarto.- Organización curricular.

1. El proyecto bilingüe experimental respetará los contenidos establecidos para los diferentes módulos en los correspondientes decretos por los que se regulan los currículos de los ciclos formativos en la Comunidad de Castilla y León, sin que en ningún caso impida que se alcancen los resultados de aprendizaje vinculados a ellos.

2. Se realizarán las adaptaciones oportunas en relación con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Quinto. Organización horaria.

Los centros incluirán en su proyecto bilingüe experimental la distribución horaria semanal del ciclo formativo que se imparta en el marco de un proyecto bilingüe experimental.

Sexto.- Contenido.

1. Los centros deberán incorporar en su programación general anual, respecto para cada ciclo formativo en el que se vaya a implantar el programa bilingüe experimental los siguientes aspectos:

- a) Nombre de los módulos profesionales afectados por el proyecto bilingüe experimental.
- b) Secuenciación de los contenidos, junto a sus capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, que se van a impartir en otra lengua.
- c) Metodología innovadora que se va a utilizar.
- d) Número de horas semanales y totales a impartir en el idioma en cada uno de los módulos.
- e) Profesorado que impartirá cada módulo profesional, con indicación del nombre y apellidos, competencia lingüística en el idioma de enseñanza bilingüe, situación administrativa, cuerpo y especialidad a la que pertenece.
- f) Otros recursos con los que cuenta el centro para apoyar el desarrollo del proyecto, cuando existan.

Séptimo.- Evaluación y seguimiento.

1. La dirección del centro docente garantizará el cumplimiento de los fines establecidos para el mismo y el desarrollo del proyecto.



2. Una vez finalizado el proyecto bilingüe experimental, el equipo directivo del centro elaborará y remitirá a la dirección provincial de educación correspondiente, una memoria, con el siguiente contenido mínimo:

- a) Resumen del proyecto bilingüe realizado con carácter experimental.
- b) Análisis del proyecto.
- c) Propuesta de mejora.
- d) Manifestación de la voluntad de desarrollar un proyecto igual o similar para años posteriores

3. En el caso de que existan causas que impidan el desarrollo de los proyectos, los directores de los correspondientes centros lo notificarán a la dirección provincial de educación correspondiente mediante un informe con indicación de dichas causas.

Octavo.- *Incorporación del alumnado a la opción bilingüe del ciclo formativo.*

1. El ciclo formativo contemplado en el proyecto bilingüe experimental se ofertará con dos opciones alternativas para el alumnado: una opción vinculada al proyecto bilingüe y otra no vinculada que se impartirá sin modificaciones respecto a lo establecido en el currículo del ciclo formativo correspondiente.

2. El alumnado admitido podrá optar a incorporarse a la opción vinculada al proyecto bilingüe hasta el momento de inicio de las enseñanzas.

3. Aquellos centros docentes públicos que en el momento de impartición del proyecto, no cuenten con alumnado, lo pondrán en conocimiento de la dirección provincial de educación correspondiente, la cual informará a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial a los efectos de la revocación de la autorización.

Noveno.- *Gratuidad de las enseñanzas.*

La participación en este proyecto no supondrá ningún coste para el alumnado o su familia ni podrá condicionarse al pago de cuotas o aportaciones de ningún tipo.

Décimo.- *Profesorado que imparta docencia en un proyecto bilingüe experimental.*

1. Los centros deberán mantener la atribución docente fijada en los reales decretos que establecen los títulos.

2. El profesorado que imparta un módulo profesional en lengua extranjera deberá tener un adecuado conocimiento del idioma. Se entenderá a estos efectos que tienen el suficiente conocimiento del idioma los profesores que acrediten documentalmente que reúnen las competencias propias del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL).

3. El profesorado que imparta módulos profesionales en lengua extranjera deberá:

- a) Incorporar a las programaciones y las memorias de cada módulo profesional las especificidades propias de la enseñanza en lengua extranjera.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

b) Impartir docencia y programar actividades en la lengua extranjera objeto del proyecto.

c) Colaborar con el equipo directivo y con el equipo docente para alcanzar la finalidad del proyecto bilingüe experimental.

d) Asistir a los programas de formación en lengua extranjera que se establezcan para proyecto bilingüe experimental.

Decimoprimer.- Evaluación y certificación del alumnado.

1. La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con la normativa vigente en las enseñanzas de Formación Profesional.

2. En la documentación académica oficial se extenderán las oportunas diligencias visadas por la dirección del centro docente, haciendo constar que ha cursado un proyecto bilingüe experimental para un determinado ciclo formativo y el idioma en que se haya desarrollado.

Decimosegundo.- Instrucciones.

Para la correcta aplicación de esta resolución, se dictarán cuantas instrucciones sean necesarias.

Valladolid, a 30 de agosto de 2024

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y RÉGIMEN ESPECIAL



Fdo.: Agustín Francisco Sigüenza Molina



ANEXO

CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE VAN A DESARROLLAR UN PROYECTO BILINGÜE EXPERIMENTAL EN EL CURSO 2024/2025

Lengua extranjera: inglés o portugués

CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	CICLO FORMATIVO
CIFP Las Ferrerías	Arenas de San Pedro (Ávila)	GS en Administración y Finanzas
		GM en Gestión Administrativa
CIFP Ávila	Ávila	GM en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre
		GS en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
CIFP La Flora	Burgos	GS en Dirección de Cocina
CIFP Simón de Colonia	Burgos	GS en Automatización y Robótica Industrial
CIFP Ciudad de León	León	GS en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales
		GS en Comercio Internacional
		GS en Transporte y Logística
		GS en Guía, Información y Asistencias Turísticas (portugués)
		GS en Estética Integral y Bienestar (portugués)
IES Padre Isla	León	GS en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad
CIFP Ponferrada	Ponferrada (León)	GS en Administración y Finanzas
		GS en Desarrollo de Aplicaciones Web
		GS en Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.
IES Virgen de la Encina	Ponferrada (León)	GS en Mantenimiento Electrónico
		GS en Automatización y Robótica Industrial
IES Santa María la Real	Aguilar de Campoo (Palencia)	GS en Administración y Finanzas
CIFP Camino de la Miranda	Palencia	GS en Desarrollo de Aplicaciones Web
IES Venancio Blanco	Salamanca	GS en Administración y Finanzas
		GS en Asistencia a la Dirección



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	CICLO FORMATIVO
		GS en Administración de Sistemas Informáticos en Red
		GS en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma
		GS en Desarrollo de Aplicaciones Web.
CIFP Río Tormes	Salamanca	GS en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
CIFP Felipe VI	Segovia	GS en Guía, Información y Asistencias Turísticas
IES La Albuera	Segovia	GS en Automoción
		GS en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
		GS en Mecatrónica Industrial
		GM en Mantenimiento Electromecánico
		GS en Construcciones Metálicas
		GM en Carrocería
		GM en Electromecánica de Vehículos Automóviles
		GS en Acondicionamiento Físico
IES Francisco Giner de los Ríos	Segovia	GS en Educación Infantil
CIFP La Merced	Soria	GS en Guía, Información y Asistencias Turísticas
CIFP Medina del Campo	Medina del Campo (Valladolid)	GS en Administración y Finanzas
		GM en Gestión Administrativa
IES Arca Real	Valladolid	GS en Administración y Finanzas
IES Condesa Eylo Alfonso	Valladolid	GS en Enseñanza y Animación Sociodeportiva



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	CICLO FORMATIVO
IES Galileo	Valladolid	GS en Administración y Finanzas
		GM en Sistemas Microinformáticos y Redes
		GS en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
		GS en Desarrollo de Aplicaciones Web
IES La Merced	Valladolid	GM en Instalaciones Eléctricas y Automáticas
		GS en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados
IES Ribera de Castilla	Valladolid	GS en Desarrollo de Aplicaciones Web
		GS en Administración de Sistemas Informáticos en Red
		GM en Sistemas Microinformáticos y Redes
IES Vega del Prado	Valladolid	GS en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen
IES Zorrilla	Valladolid	GS en Marketing y Publicidad
		GS en Comercio Internacional
CIFP Ciudad de Zamora	Zamora	GS en Educación Infantil
IES Claudio Moyano	Zamora	GS en Marketing y Publicidad
IES La Vaguada	Zamora	GS en Administración y Finanzas
		GS en Asistencia a la Dirección
		GS en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos
		GS en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen
		GM en Gestión Administrativa